

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 133

Viernes, 8 de Julio de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	3
Junta de Castilla y León	3, 4
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	13
Ayuntamiento de Barromán.....	15
Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel	14
Ayuntamiento de Grandes y San Martín.....	15
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	13
Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja	13
Ayuntamiento de Poveda	13
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	14
Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera	14
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	15
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila	16
Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Ávila	15

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.332/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a MARÍA JOSE LÓPEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en C/ Virgen de las Angustias, 35, portal 3, 2º D en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. A dicho requerimiento el día 14/04/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 14/04/11, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo, de acuerdo con el art. 213 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 13 de Mayo de 2011. El SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, a 10 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.229/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EXPOSICIÓN DE PROYECTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV, PARA LA EVACUACIÓN DE ENERGÍA A PRODUCIR EN TRES PARQUES EÓLICOS, ENTRE LA SUBESTACION PROYECTADA EN HOYOCASERO (ÁVILA) Y LA SUBESTACIÓN DE LASTRAS DEL POZO (SEGOVIA) TRAMO DE ÁVILA .EXPTE AT.: AV-51.478

A los efectos prevenidos en el artículo 36 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico y en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la línea eléctrica a 132 kV. para la evacuación de energía a producir en tres parques eólicos, entre la subestación proyectada en Hoyocasero (Ávila) y la subestación de Lastras del Pozo (Segovia).

La Instalación está afectada por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 209/95, de 5 de octubre, que aprueba el Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Castilla y León, esta información pública se hace extensiva a la exposición del proyecto de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: ENERGÍAS RENOVABLES DE ÁVILA S.A.

Trazado: El tramo que se proyecta por la provincia de Ávila discurre por los términos municipales de: Hoyocasero, Navalacruz, Sotalbo, Cepeda de la Mora, Mengamuñoz, Narros del Puerto, La Torre, Solosancho, Niharra, Salobral, Gemuño, Ávila, El Fresno, Berrocalejo de Aragona, Mediana de Voltoya, Ojos-Albos y Sta. María del Cubillo.

Características fundamentales: Línea aérea, en simple circuito, a 132 kV., con origen en la Subestación proyectada en Hoyocasero (Ávila) y final en la subestación de Lastras del Pozo (Segovia). Longitud del tramo en la provincia de Ávila: 71,231 km. Conductor LA-380 (Duplex). Apoyos.: Torres metálicas de celosía. Aisladores de vidrio, tipo caperuza y vástago.

Presupuesto Total: 11.343.668 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá examinar el proyecto de instalación y el estudio de impacto ambiental en las oficinas de este Servicio Territorial sitas en Ávila, C/ Duque de Alba, 6 Portal 2. Planta 1ª.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas podrán presentar, por escrito duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas.

Ávila, a 8 de Junio de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.390/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10019



En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10019, denominado VAQUERIL DE REVILLA, iniciado a instancia de VICTORIA DIEZ DE RIVERA GUILLAMAS. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cabezas Del Villar en la provincia de Ávila, con una superficie de 840,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996,

de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA,

En Ávila, a 15 de Junio de 2011.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 2.547/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 123 de fecha 27 de Junio de 2011, publicó el siguiente anuncio

ORDEN AYG/821/2011, de 9 de junio, por la que se convocan, para el curso 2011/2012, becas de colaboración en los Centros de Formación Agraria.

Los Centros de Formación Agraria ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dependientes de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, tienen como objetivo principal el desarrollo de enseñanzas de formación profesional integral agraria, agroalimentaria y forestal dirigidas a jóvenes y profesionales del sector agrario y a la población rural en su conjunto.

La dispersión de los posibles alumnos y su ubicación geográfica hacen necesario que los mencionadas Centros dispongan de unas instalaciones capaces de acoger a los alumnos en régimen de internado o media pensión.

Con la figura del becario colaborador se busca una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje que mejore la capacitación profesional y el desarrollo integral del individuo de acuerdo con valores de carácter social, cultural y recreativo que facilite la convivencia en el internado y logre un uso correcto del tiempo libre.

La Orden AYG/371/2010, de 5 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 59 de 26 de marzo de 2010), establece las Bases Reguladoras para la concesión de becas de colaboración en los Centros de Formación Agraria.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Aplicación presupuestaria.

La Orden por la que se convocan las becas de colaboración en los Centros de Formación Agraria, para el curso 2011/2012, se concederán con cargo a la estructura presupuestaria 0302 G/322C01/78054/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por un importe total de 79.200,00 € para las anualidades 2011 y 2012.

La anualidad 2011 contará con una asignación 26.400,00 € y la anualidad 2012 con una asignación de 52.800,00 €.



Segundo.- Objeto.

Se convocan 11 «Becas de Colaboración», recogidas en el Anexo I, dirigidas a jóvenes estudiantes y postgraduados que puedan colaborar con los Centros de Formación Agraria como medida de acompañamiento en la programación y desarrollo de actividades educativas, de animación socio-cultural, deportivas, de experiencias o ensayos y de internado, así como en el cumplimiento de las normas de régimen interior del Centro para facilitar un sistema formativo integrado, durante el curso 2011/2012.

Tercero.- Finalidad.

Las ayudas convocadas en la presente Orden tienen como finalidad la mejora de la eficacia en el proceso de enseñanzas y aprendizaje de los alumnos que desarrollen actividades formativas en los Centros de Formación Agraria, así como mejorar los valores de carácter social, cultural y recreativo, logrando una mejor convivencia y correcto uso del tiempo.

Asimismo, a través del presente régimen de ayudas, se pretende mejorar la formación de los becarios mediante su colaboración en los Centros de Formación Agraria.

Cuarto.- Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables las desarrolladas por los beneficiarios que contribuyan a su formación académica y profesional como becario mediante su colaboración con el equipo directivo y el profesorado del Centro en la organización y desarrollo de actividades culturales, deportivas y de experimentación o ensayo así como con el equipo directivo y el jefe de internado en la organización y desarrollo de acciones complementarias de tiempo libre e internado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

A los becarios se les proporcionará alojamiento y manutención gratuitos en el Centro de Formación Agraria correspondiente.

Las becas se concederán para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de junio de 2012 y estarán dotadas con un total de 7.200 € por beca, pagaderos fraccionadamente al final del último trimestre de 2011 y el primero y el segundo trimestre de 2012.

Sexto.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán acceder a estas becas de colaboración los jóvenes cuya edad, a fecha de 31 de diciembre del año anterior al de la correspondiente convocatoria, esté comprendida entre 21 y 30 años y estén en posesión del título de Grado Medio de Formación Profesional Agraria y Agroalimentaria o Grado Superior de Formación Profesional Agraria y Agroalimentaria o título universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.- No podrán concederse estas becas a los solicitantes que hayan sido beneficiarios de las mismas en dos ocasiones anteriores siempre y cuando existan otros solicitantes que cumplan los requisitos de la presente Orden. Tampoco podrán concederse a los alumnos que estén matriculados en un Centro de Formación Agraria durante el periodo de duración de la beca.

3.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14:

a) Colaborar con el equipo directivo y el profesorado del Centro en la organización y desarrollo de actividades culturales, deportivas y de experimentación o ensayo y de ocio, acorde con las directivas académicas y organizativas establecidas en los Centros de Formación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería, así como todas aquellas actividades relacionadas con el control, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones del centro.

b) Elaborar, antes del 30 de octubre del año de convocatoria, una programación de las actividades referidas en el apartado anterior para el curso académico correspondiente, que será entregada al equipo directivo del Centro para su visto bueno y envío al Servicio de Formación Agraria e Iniciativas. Esta programación podrá modificarse en función de las características y necesidades académicas del Centro, debiendo comunicar los motivos del cambio al Servicio de Formación Agraria e Iniciativas.

c) Colaborar con el equipo directivo y el jefe de internado en la organización y desarrollo de actividades complementarias de tiempo libre e internado, tales como control y vigilancia del estudio obligatorio, biblioteca, actividades deportivas, culturales, de experimentación y ensayo.

d) Permanecer en el centro a partir de las 18:00 horas, de lunes a viernes y, cuando las actividades del Centro lo requieran, de lunes a domingo; no obstante este horario podrá modificarse siempre que no perjudique el desarrollo de las actividades programadas, y de acuerdo con el equipo directivo que deberá reflejarlo en la programación de actividades complementarias, de ensayo, experimentación, etc. del Centro, y comunicarlo al Servicio de Formación Agraria e Iniciativas.

e) Pernoctar en la residencia del Centro y colaborar en su buen funcionamiento y mantenimiento de los servicios que se presten. Asimismo, colaborar en facilitar la convivencia y el cumplimiento de las normas del régimen interno de la misma.

f) Incorporarse al Centro de Formación Agraria el día 1 de octubre del año de la correspondiente convocatoria y finalizar su actividad el 30 de junio del año siguiente.

g) Suscribir por su cuenta una póliza de seguro de enfermedad y asistencia sanitaria durante el período de disfrute de la beca. No estarán obligados a cumplir este requisito los becarios que tuvieran cubierta la asistencia sanitaria por cualquier régimen de Seguridad Social, MUFACE u otros.

h) Cumplir las instrucciones dictadas por la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.

2.- Cuando el titular de la beca sea sustituido por un suplente o suplentes, el cumplimiento de las obligaciones quedará acreditado por la actuación concurrente de éstos.

3.- Por Resolución de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria y previo informe del Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas, podrá acordarse que las funciones como becario de colaboración deberán realizarse en otros Centros de Formación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería distintos de aquel en el que el beneficiario viniera desarrollando tales funciones.

Octavo.- Régimen de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los criterios previstos en la presente Orden, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en la respectiva convocatoria, de acuerdo con la Orden de Bases Reguladoras.

2.- No obstante lo anterior, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de Bases, así como en esta convocatoria, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación de éstas.



Noveno.- Solicitudes y documentación.

1.- La solicitud, se dirigirá al Director General de Industrialización y Modernización Agraria, según el modelo ANEXO II, se presentarán en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Igualmente las solicitudes de ayuda podrán ser objeto de tramitación telemática. Para ello es imprescindible que los solicitantes utilicen la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)» aprobada mediante Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

Para acceder a esta aplicación los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica precitada.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de este punto. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

En el caso de solicitudes registradas en el Registro Telemático de la Administración de la Junta de Castilla y León, a los efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil, se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.- La solicitud, cualquiera que sea la forma de presentación, se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del título académico correspondiente y, en su caso, credencial que acredite la homologación de los títulos obtenidos en el extranjero.

- Copia del certificado oficial de notas, salvo que haya cursado sus estudios en Centros de Formación Agraria dependientes de la Junta de Castilla y León y autorice expresamente a la Administración para su verificación mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo II.

- Currículum Vitae.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, en el caso de que no se autorice su verificación por la Administración mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo II.

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice su verificación por la Administración mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo II.

- Copia de la póliza del seguro de enfermedad y asistencia sanitaria o documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria en cualquier régimen de Seguridad Social, MUFACE, etc., salvo que la cobertura de la asistencia sanitaria se preste por el SACYL y el interesado autorice su verificación por la Administración mediante el marcado de la casilla correspondiente en el Anexo II.

5.- Dada la naturaleza de la documentación exigida, no está permitida la presentación de solicitudes vía fax, tal y como se establece en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le



tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.– Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las ayudas.

1.– Los criterios a aplicar para priorizar las solicitudes de ayuda serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

– Por haber sido becario en la convocatoria anterior con informe favorable del Centro de Formación Agraria correspondiente o del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas: 5 puntos.

– En función del expediente académico de la titulación: hasta un máximo de 4 puntos, valorándose proporcionalmente a la calificación final obtenida.

– Por estar en posesión de un Título de Grado Superior de Formación Profesional Agraria y Agroalimentaria: 3 puntos.

– Por estar en posesión de un Título Universitario: 2 puntos.

– Por estar en posesión de un Título de Grado Medio de Formación Profesional Agraria y Agroalimentaria: 1 punto.

2.– Si después de aplicar la baremación establecida en el apartado 1 del presente artículo existieran solicitudes con la misma puntuación dichas solicitudes se priorizarán a favor del aspirante de mayor edad, y en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la fecha de Registro de Entrada de la solicitud, teniendo preferencia la presentada en primer lugar.

Decimoprimer.– Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1.– La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Formación Agraria e Iniciativas, el cual, previa petición en su caso de los datos e informes necesarios, comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario y la aportación de la documentación exigida, conforme lo determinado en las bases reguladoras.

2.– Efectuada la comprobación prevista en el apartado anterior, las solicitudes y la documentación se trasladarán a una comisión de valoración a fin de que ésta emita informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, priorizando las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la presente Orden.

Dicha comisión de valoración estará adscrita a la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, y tendrá la siguiente composición:

– Presidente: El Jefe del Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.

– Vocales: Dos funcionarios designados por el Director General de Industrialización y Modernización Agraria, ejerciendo uno de ellos las funciones de Secretario.

3.– El Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas, a la vista del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las becas de colaboración.

4.– Dicha propuesta recogerá un beneficiario por cada beca convocada, así como una relación de suplentes en la que figurarán todos los solicitantes admitidos de mayor a menor puntuación para cubrir las vacantes que puedan producirse.

Cuando se produzca la baja de un beneficiario con anterioridad a la fecha de finalización de la actividad subvencionable se procederá, por Resolución de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, a designar beneficiario al siguiente suplente de la relación señalada anteriormente. No obstante no se cubrirá la vacante en aquellos casos en que, previo informe de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, no sea posible o no se considere oportuno.

El suplente que pase a ser de beneficiario de una beca, perderá la condición de suplente para otros Centros de Formación Agraria.



5.- Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

6.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención será el titular de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, por delegación de la titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Decimosegundo.- Plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose, por tanto, desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.

Decimotercero.- Notificación y publicidad de las ayudas concedidas.

1.- Sin perjuicio de que se notifiquen a los interesados las correspondientes resoluciones con indicación, en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», una relación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LGS y en el resto de normativa aplicable.

2.- Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por tiempo no inferior a un mes, desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- Cuando la publicación de datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.- En los documentos que se deriven de la actividad subvencionable constará el carácter público de la financiación obtenida.

Decimocuarto.- Pago.

1.- La realización de la actividad subvencionable se justificará mediante los certificados trimestrales expedidos por Jefe de la Sección de Formación Agraria de la provincia correspondiente (Director o Responsable del Centro de Formación Agraria) acreditando el cumplimiento de la actividad por parte del becario. Dicho certificado se deberá incorporar para la tramitación del expediente de pago.

2.- Al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención deberá incorporarse una certificación expedida por el Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, en la que quede de manifiesto:

a) La conformidad con la justificación presentada.

b) Que no ha sido dictada resolución declaratoria de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

3.- No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor de reintegro y si en el correspondiente expediente no consta el cumplimiento de la obligación del beneficiario de comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento.

4.- El pago de la ayuda se efectuará de forma fraccionada, al final de cada uno de los trimestres del curso escolar, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.



5.- Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa aplicable.

Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegros.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, cuando no se justifique la realización total o parcial de las actividades subvencionables o cuando concorra cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las bases reguladoras o en la presente Orden.

2.- Cualquier incumplimiento total o parcial relativo a las obligaciones del beneficiario y a las actividades subvencionables dará lugar, respectivamente, a la pérdida total del derecho a la ayuda o a la reducción proporcional, en atención al tiempo de cumplimiento, de las ayudas concedidas. En ambos supuestos se procederá al reintegro de las cantidades que se hubieren pagado.

En concreto y a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la no incorporación en el Centro de Formación Agraria el 1 de octubre del año de la correspondiente convocatoria o en la fecha que se indique para cada suplente, implicará un incumplimiento total. Por su parte, cuando un becario finalice su actividad con anterioridad al 30 de junio del año siguiente al de la correspondiente convocatoria, se entenderá como incumplimiento parcial.

3.- Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso reintegro, el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas.

4.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de incumplimiento será de doce meses desde la iniciación del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad en los términos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Decimosexto.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están sujetos al régimen de infracciones y sanciones que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Decimoséptimo.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoctavo.- Fin de la vía administrativa.

1.- Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las ayudas, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa.

2.- Contra las resoluciones y actos recogidos en el apartado anterior podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos, desde el día siguiente a su notificación.

**Decimonoveno.- Producción de efectos y recurso.**

1.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Valladolid, 9 de junio de 2011.

La Consejera de Agricultura y Ganadería, *Silvia Clemente Municio*.

ANEXO I

CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA	N.º DE BECAS
C.F.A. ÁVILA Finca Bascarrabal Ctra. Piedrahita, s/n - 05071 ÁVILA Tel.: 920 25 30 70 – FAX: 920 25 28 70	1
C.F.A. ALBILLOS Aptdo. 19 - 09196 ALBILLOS (BU) Tel.: 947 40 41 92 – FAX: 947 40 52 92	1
C.F.A. ALMÁZCARA Finca la Dehesa, s/n, - 24398 ALMÁZCARA (LE) Tel.: 987 46 73 77 – FAX: 987 46 73 77	2
C.F.A. PALENCIA Finca Viñalta. Aptdo. 84 Ctra. De Ampudia - 34071 PALENCIA Tel.: 979 74 10 50 – FAX: 979 74 11 11	1
C.F.A. SEGOVIA Ctra. De Arévalo, Km.52 - 40071 SEGOVIA Tel.: 921 44 42 66 – FAX: 921 44 54 57	2
C.F.A. COCA C/ "El Castillo", s/n - 40480 COCA (SG) Tel.: 921 58 60 62 – FAX: 921 58 62 31	2
C.F.A. ALMAZÁN La Dehesa, s/n, - Aptdo. 25 - 42200 ALMAZÁN (SO) Tel.: 975 30 11 11 – FAX: 975 30 01 54	2



ANEXO II

NOMBRE y APELLIDOS		D.N.I.		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO HABITUAL		CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	
TELEFONOS DE CONTACTO		Nº DE BECAS DE COLABORACIÓN EN C.F.A. OBTENIDAS EN AÑOS ANTERIORES (indicar cursos).			
DATOS BANCARIOS <i>El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta (20 dígitos) que figura a continuación</i>					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITA, según establece la Orden AYG/ ___/20___, de ___ de ____, le sea concedida una beca de colaboración para los Centros de Formación Agraria que, por orden de preferencia se indican a continuación:

(*) RELACIÓN DE BECAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	
CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

(*) Se podrán solicitar una o más becas de colaboración, por orden de preferencia.

DECLARA:

- Que está facultado/a para obtener la condición de beneficiario de las becas de colaboración en los Centros de Formación Agraria, convocadas por la Orden AYG/ /20.... de de ,
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no esta, ni va a estar matriculado en un Centro de Formación Agraria de Castilla y León
- Que durante el periodo de duración de la beca no ha solicitado ni obtenido otra subvención para la misma actividad.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Copia del título académico correspondiente y, en su caso, credencial que acredite la homologación de los títulos obtenidos en el extranjero.
- Copia del certificado oficial de notas.
- Currículum Vitae.
- Copia de la póliza del seguro de enfermedad y asistencia sanitaria o documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria en cualquier régimen de Seguridad Social, MUFACE, etc.

AUTORIZA, mediante el marcado de la correspondiente casilla, al órgano gestor para verificar, en su caso por medios electrónicos, los datos de carácter personal relativos a:

- Certificado oficial de notas si ha cursado sus estudios en Centros de Formación Agraria dependientes de la Junta de Castilla y León.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León.,
- El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La cobertura de la asistencia sanitaria cuando se preste por el SACYL .

La autorización se otorga al órgano gestor con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda y agilizar su tramitación, todo ello sin perjuicio de las cesiones y autorizaciones de acceso a datos que la Consejería está obligada a realizar de acuerdo con la Ley 15/1999. En caso de no marcar la casilla autorizando la consulta deberá aportar los documentos o certificados correspondientes

En a de de 20

Firma del solicitante:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AGRARIA.

CÓDIGO IAPA 780 MODELO nº 1883



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.632/11

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación efectuada por este Ayuntamiento en el anuncio nº 2.234/11, publicado en la página 18 del Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de fecha 22 de junio de 2011, por el que se anuncia subasta de madera de 1.164 pinos pinaster verdes en el Monte de U.P. nº 78 de esta localidad, se procede a rectificar el error de transcripción apreciado en el mismo en el siguiente sentido:

El valor de tasación base es de: 9.760 euros, en lugar de los 3.904 euros que figuran.

El valor de tasación índice es de 12.200 euros, en lugar de los 4.880 euros que figuran.

Así mismo se hace constar que el periodo de presentación de proposiciones comenzará a contar nuevamente desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en las mismas condiciones publicadas en el apartado "Presentación de Proposiciones", del anuncio anterior.

En Las Navas del Marqués, a 5 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 2.621/11

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA DE POVEDA

El Ayuntamiento de Poveda con C.I.F.: P0518800H, con domicilio a efectos de notificación en C/ Plaza, nº1. de Poveda (Ávila) (CP 05560), informa a los pro-

pietarios de terrenos incluidos dentro del término municipal de Poveda, de la constitución de un coto de caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 8911998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de los "Terrenos de Caza", de la ley 411996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Se hace público para conocimiento general y como notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero, o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo por escrito, a la dirección del encabezamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio. En el supuesto de no manifestar su oposición por escrito, serán incluidos en el acotado.

Poveda, a 6 de julio de 2011.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*.

Número 2.471/11

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 46 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a los siguientes nombramientos:

Teniente de Alcalde al Sr. Concejal D. AGUSTIN ESTRELLA GOMINGUEZ, en quien se delegan todas las competencias de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del citado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Navacepedilla de Corneja, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.



Número 2.303/11

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de fecha 16 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Adecuación Pabellón de cocinas-comedor del campamento juvenil" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 01/2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la realización de las obras de Pabellón de cocinas-comedor del campamento juvenil. Dichas obras están definidas en el proyecto técnico realizado al efecto por el arquitecto D. Antonio López Díaz.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

c) Publicidad anuncio: Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 30/12/2010 y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento: www.zapardiieldelalibera.com

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato:

a) Precio: El precio del presente contrato asciende a la cuantía de (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (149.999,90 €) El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de (Ciento veintinueve mil

trescientos diez euros con veintiséis céntimos (129.310,26 €); y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de Veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (20.689,64 €)

5. Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 16/06/2011

b) Contratista: CONEDAVI, S.L.

C) Importe de adjudicación: Ciento cinco mil euros (105.000,00 €) y Dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €) correspondientes al IVA.

En Zapardiel de la Ribera, a dieciocho de junio de 2011

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández.*

Número 2.466/11

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Observado error en el anuncio de este Ayuntamiento número 2.321/11 publicado en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 22 de Junio de 2011 relativo a nombramiento de Teniente de Alcalde, se procede a su corrección haciendo constar que donde dice "D. Anibal Martín Hernández", debe decir D. Anibal Martín Hernando.

En Solana de Rioalmar, a 27 de Junio de 2011.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

Número 2.474/11

AYUNTAMIENTO DE BERNUY ZAPARDIEL

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de



abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución del día 20 de junio de 2.011, ha sido nombrada Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento la Concejala DOÑA MARÍA ÁNGELES BAÑEZ ZURDO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales antes citado.

Bernuy Zapardiel, 23 de junio de 2.011.

El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

Número 2.476/11

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

ANUNCIO

De conformidad con el Art. 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. JAIME MARTIN SANTOS.

Grandes, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde, *M. Ángel Alonso Gómez*.

Número 2.477/11

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio

que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes,

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Barromán, a 27 de junio de 2011.

El Alcalde, *Gustavo Pericacho Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.596/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Ávila

anuncia

Que el procedimiento concursal número CONCURSO ABREVIADO 379/2009 referente al concursado SANGREGOMAN PROMOCIONES



INMOBILIARIAS S.L, con CIF nº B-30790471 y domicilio social en Ávila, Avenida de Portugal nº 37, local 9, por auto de fecha 18 de enero de 2011 se ha acordado lo siguiente:

1.- Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 18 de noviembre de 2010, por no haberse presentado ninguna propuesta.

2.- Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 22 de febrero de 2011 a las 12:30 horas.

3.- Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1º de la LC.

4.- Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Dado en Ávila, a dieciocho de enero de dos mil once.

El Secretario, *Ilegible*

Número 2.417/11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ETJ 32/11 de este Juzgado, seguido a instancia de D. JESÚS GARCÍA ECHEVERRÍA y otro contra MOPINCAL S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

En Ávila, a diecisiete de Junio de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado MOPINCAL S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional, por la cantidad de //34.572,55.- Euros.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/0000/64/0032/11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOPINCAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecisiete de Junio de 2011.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.